



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1952-2022-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1952-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, once de octubre del  
año dos mil veintidós.-



**Sumilla:** AUTORIZAR el trabajo remoto de la doctora Diana Luz Corilloclla Sánchez, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal - El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, por el día 11 de octubre del 2022.

### VISTOS:

Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 11 de octubre del 2022, presentado por la doctora **Diana Luz Corilloclla Sánchez**, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal - El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021 que aprueba por delegación la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3; Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de diciembre de 2020 que aprueba la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;



**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 1952-2022-P-CSJUU/PJ

**Tercero.-** Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, del 11 de octubre del 2022, la doctora **Diana Luz Corilloclla Sánchez**, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal - El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, comunica a este despacho que, al haber sido sometida a una cirugía menor en el pie izquierdo, viene presentando dificultades para movilizarse con normalidad; motivo por el cual solicita realizar trabajo remoto por el día 11 de octubre del año en curso;



**Cuarto.-** En relación a lo peticionado por la doctora **Diana Luz Corilloclla Sánchez**, debemos precisar que el numeral 1 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Asimismo, el tercer párrafo del artículo 23º de la Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

**Quinto.-** Dado que, la crisis sanitaria nos ha permitido tomar mayor conciencia de la importancia que tiene la promoción de la salud y el bienestar de nuestros servidores y sus familias. Así, incluir el enfoque remoto en las actividades de bienestar para evitar la aglomeración de personas, pero, además, diseñar nuevas actividades que permitan conciliar la vida laboral con la vida familiar bajo las nuevas modalidades de trabajo es parte de los nuevos retos que nos toca asumir, así como también acompañar y motivar a los/as servidores/as civiles en este nuevo contexto, que nos obliga acercarnos a ellos de distintas formas para hacer frente a nuevas necesidades<sup>1</sup>.

**Sexto.-** Bajo ese contexto, la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 – versión 3, precisa que el trabajo remoto es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad así como a los servidores que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.



**Séptimo.-** Estando a lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales, en el artículo 16º regula la figura del Trabajo Remoto, que se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando

<sup>1</sup> Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 – versión 3.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 1952-2022-P-CSJUJ/PJ

cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita;

**Octavo.-** En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial;

**Noveno.-** En ese orden de ideas, establecida la normatividad aplicable al caso materia de la presente Resolución, se concluye que la Presidencia de esta Corte Superior, en uso de sus atribuciones, autoriza el trabajo remoto de la doctora **Diana Luz Corilloclla Sánchez**, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal - El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, durante el plazo señalado en su Formulario Único de Trámites Administrativos;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el trabajo remoto de la doctora **Diana Luz Corilloclla Sánchez**, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil - Penal - El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, por el día 11 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Luis Miguel Samaniego Cornelio*  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN